

Concurso ordinario 203/2015

Juzgado Mercantil nº 1 de Madrid

Dirección Administración Concursal: Data Concursal, SLP, Calle Génova, 15, 1º DCHA

Email Administración Concursal: bancomadrid@dataconcursal.com y bancomadrid@legalyeconomico.com

A LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE BANCO MADRID, S.A.U

M^a JOSÉ RODRÍGUEZ TEIJEIRO y M^a ISABEL CÁMARA RUBIO actuando por cuenta y en representación de **“Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija”**, con domicilio en Madrid, calle Villanueva, núm. 11 y con C.I.F. V-28230688 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4071, Libro 0, Folio 13, Sección 8^a, hoja M-67736 y en el registro administrativo de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo el numero M-0377, en virtud de la Escritura de Poder otorgada a su favor en fecha de 20 de abril de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Luis Quiroga Gutiérrez bajo el nº 722 de su protocolo, vigente, la cual se adjunta como **DOCUMENTO núm. 1** ante la ADMINISTRACION CONCURSAL de BANCO MADRID, S.A.U., de conformidad con lo previsto en el **artículo 85 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal**, -en adelante, LC-, viene a **formalizar la COMUNICACIÓN DE CRÉDITOS en su condición de acreedora por los importes de 410.179,51 € y de 45.379,03 €** en virtud de lo conceptos que más adelante se desglosan.

Todo lo anteriormente expuesto, en los siguientes términos:

PRIMERO: SOBRE LA COMUNICACIÓN DE CRÉDITOS

I.- IDENTIDAD DEL ACREEDOR, DIRECCIÓN Y DOMICILIO

PREVISIÓN SANITARIA NACIONAL, PSN, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, -en adelante, PSN-, con nº de identificación fiscal nº V-28230688 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4071, libro 0, folio 13, Sección 8ª, hoja M-67736 y en el registro administrativo de entidades aseguradoras bajo el numero M-0377, con domicilio en Madrid, calle Villanueva, núm. 11, es titular de un crédito frente a la entidad concursada en su condición de acreedora en virtud del contrato de cuenta corriente suscrito por la misma, así como por las comisiones devengadas, en los términos que más adelante se exponen.

Sin perjuicio de esta comunicación, se procederá a comparecer en forma ante el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 en el que se sustancia el procedimiento al margen referenciado, facilitando los datos de representación a efectos de notificaciones con la Administración Concursal:

Representante: M^a Isabel Cámara Rubio. Abogada (*acreditada en el documento núm. 1*)

Domicilio: C/Marques de Urquijo, 44, 1ª Planta 28008 MADRID.

Tel. 91 542 99 12

Email: icamara.ssjj@ausbanc.com

II.- IDENTIFICACIÓN E IMPORTE DEL CRÉDITO

PSN, ostenta la posición de acreedor de BANCO DE MADRID, S.A.U. como titular del saldo que se mantiene en cuenta corriente con dicha entidad concursada, así como por las comisiones devengadas a favor de PSN en virtud el contrato de agencia financiera suscrito con BANCO DE MADRID,

S.A.U., procediendo, en consecuencia, a comunicar la existencia de su crédito en los términos que seguidamente se detallan.

PSN es acreedora de 410.179,51 € por el saldo a su favor que se mantiene en la cuenta corriente IBAN nº: ES86 0059 0290 9500 6015 1453, aportándose como **DOCUMENTO núm. 2**, el contrato suscrito con fecha 12 de abril de 2012 entre PSN y BANCO DE MADRID, S.A.U.. Sin perjuicio de lo anterior, debemos señalar que PSN no ha tenido ningún tipo de acceso para comprobar el saldo de la precitada cuenta con posterioridad al 11 de marzo de 2015. A tales efectos, de haberse producido modificaciones posteriores deberán justificarse debidamente las variaciones que pudieran haberse materializado en dicho saldo en cuenta por la Administración Concursal.

El cese en la operativa de BANCO DE MADRID, S.A.U. y, por ende, de la posibilidad de que sus clientes accedieran a consultar sus posiciones de efectivo y de valores se debe a la intervención y “bloqueo” de la operativa como consecuencia de los reembolsos masivos por la alarma generada entre los días 10 y 13 de marzo de 2015. Así se reconoce en el propio Auto de declaración de concurso de fecha 25 de marzo de 2015. Nos encontramos, por tanto, ante un hecho notorio. No obstante, en cuanto a la imposibilidad de acceder al dato actual del saldo en la referida cuenta bancaria, se adjunta como **DOCUMENTO núm. 2 .1** una impresión obtenida de banca *online* Banco Madrid, con fecha 30 de abril de 2015, en la que aparece un mensaje: “Servicio temporalmente no disponible”.

Sentado lo anterior, debemos señalar que, con carácter previo a la declaración del presente concurso voluntario, acordado por medio de Auto de 25 de marzo de 2015, PSN, como entidad acreedora frente a la entidad concursada ha requerido notarialmente certificación acreditativa del saldo en cuenta correspondiente en su condición de MUTUA, tanto a

BANCO MADRID, S.A.U., con fecha 17 de marzo de 2015, como a BANCO DE ESPAÑA, con fecha 23 de marzo de 2015, sin que hasta la presente fecha se haya recibido contestación al respecto. A tales efectos, se adjuntan como **DOCUMENTOS núm. 3 y 4** copia de los referidos requerimientos notariales.

No obstante lo anterior, se acompaña como **DOCUMENTO núm. 5** certificación justificativa del crédito a fecha 11 de marzo de 2015, último dato conocido, referida al saldo en cuenta corriente y movimientos a los que ha podido acceder PSN, partiendo de la última posición comunicada por Banco Madrid y aportando las conciliaciones contables con las operaciones posteriores a la fecha del último extracto informativo de Banco Madrid, reflejando un saldo final en cuenta corriente de 410.179,51 €. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que se hubiera producido alguna modificación en el saldo a partir del 11 de marzo de 2015, como más arriba se ha dicho, deberá ser verificado y justificado por la Administración Concursal, a cuyos efectos se le solicita expida certificación acreditativa de dicho extremo, tal y como se requirió notarialmente.

Así mismo, se aportan como **DOCUMENTO núm. 5.1** las cuentas anuales e informe de gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014 junto con el Informe de Auditores, las cuales fueron formuladas por el Consejo de Administración en fecha de 26 de febrero de 2015 y reformuladas en fecha de 31 de marzo de 2015 como consecuencia de la intervención de BANCO MADRID, incorporando dentro de la Nota 17 de la memoria (*“Hechos posteriores al cierre”*), precisamente, los aspectos relativos a la intervención de Banco Madrid y su posterior declaración de concurso voluntario, en el que figura el mismo saldo comunicado, todo ello debidamente auditado por PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Por otro lado, PSN es acreedora de **45.379,03 €** por las comisiones devengadas en virtud del contrato de agencia financiera, aportándose como **DOCUMENTO núm. 2.2**, el contrato suscrito entre PSN y BANCO DE MADRID, S.A.U. con fecha 28 de diciembre de 2012.

Se acompañan como **DOCUMENTO núm. 2.2.1** facturas justificativas del crédito a fecha de 31 de marzo de 2015, referida a las comisiones devengadas.

III.- CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO

El importe comunicado de **410.179,51 €** en virtud del saldo en cuenta corriente, así como el importe comunicado de **45.379,03 €** en virtud de las comisiones devengadas a favor de PSN en virtud del contrato de agente financiero, han de calificarse como **crédito ordinario** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 89.3 de la LC**.

SEGUNDO: SOBRE OTRAS POSICIONES MANTENIDAS POR PSN, EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, AJENAS AL PATRIMONIO DE BANCO DE MADRID, S.A.U.

PSN, asimismo, ostenta la condición de **ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES**, debidamente inscrita en el registro administrativo de entidades gestoras de fondos de pensiones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo el número G-0148, respecto de los siguientes fondos de pensiones cuyos número de registro igualmente se indican: *“Previsión Sanitaria Nacional, Fondo de Pensiones”* (F-0295), *“PSN Previsión II, Fondo de Pensiones”* (F-0703), *“PSN Empleo, Fondo de Pensiones”* (F-1016), *“PSN Personal Renta Fija, Fondo de Pensiones”* (F-1879) y *“PSN Empleo Renta Fija Mix, Fondo de Pensiones”* (F-1880).

Respecto de los cuatro primeros Fondos señalados, asimismo, tiene delegadas las facultades de representación realizadas por las respectivas Comisiones de Control de los citados fondos en la entidad gestora según consta en las escrituras de elevación a público de acuerdos sociales que se adjuntan como **DOCUMENTOS 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, y se han otorgado poderes a quienes suscriben, los cuales, igualmente, se adjuntan como DOCUMENTOS 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1 y 1.4.1.**

La relación jurídica entre los Fondos de Pensiones “*Previsión Sanitaria Nacional, Fondo de Pensiones*” (F-0295), “*PSN Previsión II, Fondo de Pensiones*” (F-0703), “*PSN Empleo, Fondo de Pensiones*” (F-1016), “*PSN Personal Renta Fija, Fondo de Pensiones*” (F-1879) y “*PSN Empleo Renta Fija Mix, Fondo de Pensiones*” (F-1880) de los que PSN es Entidad Gestora y Banco de Madrid, S.A.U. era, exclusivamente entidad depositaria de los citados Fondos, deviene de los correspondientes acuerdos adoptados por las respectivas Comisiones de Control de los Fondos y por la Entidad Promotora de los mismos, y de los contratos de Depositaria suscritos en su día entre ambas partes y que se acompañan como **DOCUMENTOS núm. 6, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4.**

Al respecto, cabe precisar que todo plan de pensiones se desarrolla a través de un Fondo de Pensiones, constituyendo un patrimonio separado en el que se integran las aportaciones a los planes de pensiones, razón por la cual se confiere una especial naturaleza jurídica a los Fondos de Pensiones que se ve claramente reforzada por el **artículo 12.2 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones**, el cual dispone que “*el patrimonio de los fondos no responderá por las deudas de las entidades promotora, gestora y depositaria.*”

Asimismo, atendiendo a lo expuesto, y a la claridad del precepto, cabe señalar que el **artículo 85.5 y preceptos concordantes del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones**, dispone que:

“La disolución, el procedimiento concursal de las entidades gestora o depositaria y su exclusión del registro administrativo producirá el cese en la gestión o custodia del fondo o fondos de la entidad afectada.

Si se tratase de la entidad gestora, la gestión quedará provisionalmente encomendada a la entidad depositaria.

Si la entidad que cesa en sus funciones fuese la depositaria, los activos financieros y efectivo del fondo serán depositados en el Banco de España, en tanto no designen sustituta.”

En el presente caso, Banco Madrid se encuentra en situación de concurso como consecuencia de una situación de insolvencia inminente, según se hace constar en el Auto de 25 de marzo del Juzgado Mercantil núm. 1 de Madrid. En aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores, no sólo el patrimonio de los fondos no responderá por las deudas de la entidad depositaria, sino que los activos financieros y efectivo del fondo deberían haber sido depositados en el Banco de España, hasta la designación de una entidad depositaria sustituta.

Sentado lo anterior, debemos señalar que no tenemos constancia de que se hayan realizado los trámites previstos por el legislador en el artículo 85.5 del Real Decreto 304/2004, no constando que se procediera al depósito de los activos financieros y efectivo del Fondo de Pensiones en el Banco de España, tal y como obliga la norma a fin, precisamente, de preservar y deslindar, de inmediato, el Fondo de Pensiones, justamente,

para evitar cualquier tipo de confusión con el patrimonio de la entidad depositaria en concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, en base al acuerdo adoptado por las Comisiones de Control de los Fondos de Pensiones “*Previsión Sanitaria Nacional, Fondo de Pensiones*”, (F-0295), “*PSN Previsión II, Fondo de Pensiones*” (F-0703), “*PSN Empleo Fondo de Pensiones*” (F-1016) y “*PSN Personal Renta Fija Mix, Fondo de Pensiones*” (F-1879), relativo al nombramiento de Santander Securities Services, S.A. (D-0196), como nueva entidad depositaria en sustitución de BANCO DE MADRID, S.A.U. (D-0034), con fecha de 23 de marzo de 2015 se llevó a cabo la firma de los correspondientes contratos de depositaria con “*Santander Securities Services, S.A.*”. Se adjuntan como **DOCUMENTOS núm. 7, 7.1, 7.2, 7.3** copia de los citados contratos.

En fecha de 20 de abril de 2015, se llevó a cabo la inscripción en el Registro Mercantil del nombramiento de Santander Securities Services, S.A.U., en sustitución de Banco de Madrid, S.A.U. como nueva entidad depositaria. Se adjuntan como **DOCUMENTOS núm. 7.4, 7.5, 7.6, 7.7** copias de las escrituras de los citados acuerdos.

Asimismo, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones mediante Resolución de fecha de 21 de abril de 2015, autorizó y procedió a la inscripción de Santander Securities Services, S.A.U como nueva entidad depositaria de los Fondos de Pensiones “*Previsión Sanitaria Nacional, Fondo de Pensiones*”, (F-0295), “*PSN Previsión II, Fondo de Pensiones*” (F-0703), “*PSN Empleo Fondo de Pensiones*” (F-1016) y “*PSN Personal Renta Fija Mix, Fondo de Pensiones*” (F-1879) en sustitución de Banco de Madrid, S.A.U. Se adjuntan como **DOCUMENTOS núm. 7.8, 7.9, 7.10, 7.11** copia de las citadas Resoluciones.

Por otra parte, se adjuntan como **DOCUMENTOS núm. 8, 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4** los escritos de fecha 23 de abril de 2015 dirigidos a la Administración Concursal por parte de PSN, en su condición de entidad gestora, en respuesta a la carta que remitió dicha Administración Concursal a los referidos fondos con fecha 31 de marzo de 2015.

En definitiva, al encontrarnos ante un patrimonio ajeno al del concurso de Banco Madrid debe estarse a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Concursal que consagra el derecho de separación *ex iure domini*, debiendo procederse, de inmediato, por parte de la Administración Concursal, a la entrega del patrimonio del Fondo de Pensiones a la nueva entidad depositaria.

Sin perjuicio de lo anterior, si bien el Fondo de Pensiones “*PSN Empleo Renta Fija Mix, Fondo de Pensiones*” (F-1880), no ha adoptado ningún acuerdo en relación con el cambio de depositaria al estar su Comisión de Control íntegramente formada por trabajadores de Banco Madrid, todo lo expuesto en el presente apartado debe ser íntegramente de aplicación en cuanto a lo dispuesto en el precitado artículo 85.5 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

Respecto a la composición del efectivo y de activos financieros de cada uno de los fondos de pensiones gestionados por PSN consta especificada y detallada en la certificación que se adjunta como DOCUMENTO núm. 9 al presente escrito. Sin perjuicio de remitirnos en su integridad al contenido de la expresada certificación, debemos indicar que tanto el efectivo de cada uno de los fondos de pensiones como los activos financieros integrantes de los fondos de pensiones, ya sean posiciones de fondos de inversión gestionados por BANCO MADRID GESTIÓN DE ACTIVOS, S.G.I.I.C., S.A. o por otras entidades gestoras de fondos de inversión, deben estar absolutamente preservados por la Administración Concursal sin que pueda producirse ninguna inmisión o

confusión con el patrimonio concursal. Concretamente, dichas posiciones en su conjunto por los distintos conceptos, se especifican en el siguiente cuadro:

Fondo	Saldos en Banco Madrid			
	Saldo c/c/c	Fondos de Inversión Banco Madrid Gestión de Activos (valorados a 11/03/15)	Resto activos	Total Patrimonio Fondo
Previsión Sanitaria Nacional FP (F0295)	6.088.197,89	6.261.251,16	58.417.323,36	70.766.772,41
PSN Previsión II FP (F-0703)	447.285,13	912.563,69	7.428.578,66	8.788.427,48
PSN Empleo FP (F-1016)	250.823,61	384.029,31	2.935.630,79	3.570.483,71
PSN Personal Renta Fija FP (F-1879)	920.272,72	1.202.471,50	11.296.616,66	13.419.360,88
PSN Empleo Renta Fija MIX (F-1880)	21.492,89	242.188,67	1.152.635,79	1.416.317,35
TOTAL	7.728.072,24	9.002.504,33	81.230.785,26	97.961.361,83

TERCERO: SOBRE OTRAS POSICIONES MANTENIDAS POR PSN, EN SU CONDICIÓN DE MUTUA DE SEGUROS (M-0377), AJENAS AL PATRIMONIO DE BANCO MADRID, S.A.U.

- (i) Posiciones en Fondos de Inversión depositados en BANCO DE MADRID, S.A.U. y gestionados por BANCO MADRID GESTIÓN DE ACTIVOS, S.G.I.I.C, S.A.**

PSN, mantiene asimismo posiciones en fondos de inversión depositados en BANCO DE MADRID, S.A.U. y gestionados por BANCO MADRID GESTIÓN DE ACTIVOS, S.G.I.I.C, S.A., los cuales se detallan en la certificación acompañada como **DOCUMENTO núm. 10** y que son los siguientes:

Nombre descriptivo	Código ISIN	Número de participaciones
Banco Madrid Ahorro, FI	ES0170613030	2.674.951,56
Banco Madrid Dolphin Acciones, FI	ES0170642039	375.278,13
Banco Madrid Ibérico Acciones, FI	ES0114903000	62.438,37
Banco Madrid Renta Fija, FI	ES0170602033	4.722.947,52
Banco Madrid Sicav Selección, FI	ES0170614004	528.270,66
Premium Plan Rentabilidad V, FI	ES0170654000	228.900,91
Total posición		8.592.787,15

Respecto de los mismos, el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), adoptó el acuerdo de designar, como medida provisional, a CECABANK, S.A., como entidad depositaria de los activos y fondos de los que Banco de Madrid, S.A.U. era depositario, así como a RENTA 4 GESTORA, S.G.I.I.C., S.A. como gestora provisional de las IIC actualmente gestionadas por Banco Madrid Gestión de Activos, SGIIC, S.A., todo ello previo acuerdo sobre las condiciones y condicionada a la recepción de los activos en custodia por CECABANK, S.A. Se acompaña como **DOCUMENTO núm. 11** el comunicado de la CNMV de fecha de 31 de marzo de 2015 en el que se recoge dicho acuerdo.

(ii) Otras posiciones en Fondos de Inversión.

Por otra parte, PSN, mantiene posiciones en otros fondos de inversión que, a efectos acreditativos, figuran en el mismo **DOCUMENTO núm. 10**, en el que se contiene certificación acreditativa de los precitados valores anotados en cuenta con el último dato conocido, referido al saldo en cuenta corriente y movimientos a los que ha podido acceder PSN, partiendo de la última posición comunicada por Banco Madrid y aportando las conciliaciones contables con las operaciones posteriores a la fecha del último extracto informativo de Banco Madrid.

Sobre dichas posiciones, recae asimismo una especial protección que se establece en materia de Instituciones de Inversión Colectiva, tanto en lo relativo a fondos de inversión como a Sociedades de Inversión, resultando, por ello, obligado en lo atinente a los fondos de inversión, atender a lo dispuesto en el **artículo 6 de Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva** precepto que debe transcribirse por su importancia:

“El patrimonio de los fondos de inversión se constituirá con las aportaciones de los partícipes y sus rendimientos. Los partícipes no responderán por las deudas del fondo sino hasta el límite de lo aportado.

El patrimonio de los fondos de inversión no responderá por las deudas de los partícipes, sociedades gestoras o depositarios.”

Sentado lo anterior, debemos señalar que PSN, en su condición de Mutua, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 12 bis.1 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores**, con fecha 23 de abril de 2015, ha solicitado el cambio de entidad comercializadora a BANCO SABADELL, S.A., a fin de proceder a la sustitución de las funciones de comercialización que venía desarrollando BANCO DE MADRID, S.A.U. sobre la totalidad de sus posiciones en los Fondos de Inversión señalados. Se adjunta como **DOCUMENTO núm. 12** copia de la referida solicitud.

Por lo expuesto,

SOLICITO A LA ADMINISTRACION CONCURSAL DE BANCO DE MADRID, S.A.U., que se tenga por acompañada la documentación adjunta al presente escrito y por realizadas las manifestaciones contenidas en el mismo en los siguientes términos:

1° Se tenga por realizada la comunicación de créditos de **PREVISIÓN SANITARIA NACIONAL, PSN, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA** y se reconozca el crédito con la cuantía y clasificación pretendida en el presente escrito sin perjuicio de que se reconozca acumuladamente cualquier otra posición acreedora a favor de mi representada que pudiera resultar de los datos contables de la concursada.

2° Que se proceda al inmediato traslado del patrimonio de los 5 FONDOS DE PENSIONES gestionados por **PREVISIÓN SANITARIA NACIONAL, PSN, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (entidad gestora G-0148)**, en los términos más arriba señalados, y por consiguiente, tanto del efectivo de los referidos fondos de pensiones como de la totalidad de los activos financieros, de conformidad con el artículo 85.5 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, a fin de recuperar a la mayor brevedad la efectiva operatividad de los Fondos de Pensiones.

3° Que, conforme a la solicitud de cambio de comercializador, se proceda a reanudar la operativa de los valores anotados en cuenta, titularidad de **PREVISIÓN SANITARIA NACIONAL, PSN, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, debiendo tenerse por separados de la masa concursal las expresadas posiciones en Fondos de Inversión.

PRIMER OTROSÍ DIGO que, la Administración Concursal, emita, a partir del 11 de marzo y hasta la fecha de emisión, certificado acreditativo y justificado del saldo de la cuenta corriente y, por otra parte, que adopte las medidas oportunas para acreditar las posiciones actualizadas y detalladas de la cuenta de valores de PSN en su condición de mutua.

SOLICITO A LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL que, tenga por realizada la anterior manifestación.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO que, la Administración Concursal, a partir del 11 de marzo y hasta la fecha de acreditación, adopte las medidas oportunas para acreditar las posiciones actualizadas y detalladas de los 5 fondos de pensiones gestionados por PSN.

SOLICITO A LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL que, tenga por realizada la anterior manifestación.

TERCER OTROSÍ DIGO que, se deja a disposición de la Administración Concursal toda la documentación pertinente que, además de la adjuntada al presente escrito, fuera requerida a los efectos del presente proceso. A tales efectos, se designan los archivos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Comisión Nacional de Valores y Banco de España.

SOLICITO A LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL que, tenga por realizada la anterior manifestación.

CUARTO OTROSÍ DIGO que, en relación a las posiciones que deben quedar fuera del concurso de Banco Madrid, en los términos expuestos en el presente escrito, se ejerce el derecho de separación *ex artículo 80* de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal en relación con su Disposición Final 18ª y preceptos concordantes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

SOLICITO A LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL que, tenga por realizada la anterior manifestación.

QUINTO OTROSÍ DIGO que, de conformidad con lo dispuesto en el **artículos 243.3 de la LOPJ y 231 de la LEC** esta representación procesal manifiesta su voluntad de haber cumplido en el presente escrito los requisitos legalmente exigidos, por lo que,

SOLICITO A LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL que, le sea concedido plazo para subsanar, en su caso, los posibles defectos procesales en que haya incurrido

En Madrid a 7 de mayo de 2015

Fdo.: M^a Isabel Cámara Rubio
Abogada Col. 74.329

Fdo.: M^a José Rodríguez Teijeiro
Procuradora Col. 383

Fdo.: Representante legal
PREVISIÓN SANITARIA NACIONAL, PSN, MUTUA DE SEGUROS Y
REASEGUROS A PRIMA FIJA